

**Ley 4224 - Decreto N° 65**  
**ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS-**  
**CONSTRUYANSE EN: ICAÑO Y SAN ANTONIO-LA PAZ**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyanse en las Localidades de Icaño y San Antonio de La Paz ambas en el departamento La Paz, sendos edificios con destino al funcionamiento de ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE PASAJEROS, con comodidades mínimas indispensables para los señores viajeros.

ARTICULO 2.- Las Municipalidades de esas localidades determinarán los predios de su propiedad, en que serán construídos los edificios a que se refiere el Artículo 1 de la Ley.

ARTICULO 3.- Aféctase a la Dirección de Arquitectura para que elabore el Proyecto y Presupuesto correspondiente.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:28:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa